REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: CORRECION de REGISTRO CIVIL
Radicación: 2021--00425- 00
Demandante: ILDEFONSO QUIRA PIZO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, formulada por ILDEFONSO QUIRA PIZO presentada por intermedio de apoderada judicial a fin de que se CORRIGA el registro civil de nacimiento que reposa en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Purace - Coconuco , Tomo 3 , Folio 422, de su poderdante.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes defectos:

Teniendo en cuenta que el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en el artículo 577 del C.G.P. busca la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, deberá la apoderada judicial recurrir a otros medios de prueba conforme lo previsto en el artículo 165 del C.G.P., por considerar el despacho que la aportada es insuficiente.

En igual forma, la apoderada judicial no ha indicado expresamente en el memorial poder ni en la demanda que la dirección de correo electrónico indicada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – Art 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020,

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda DE JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION de REGISTRO CIVIL, presentada por ILDEFONSO QUIRA PIZO por intermedio de apoderada judicial, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.

3. TENER a la DRA. JULIET VIVIANA VIVEROS LLANTEN, portadora de la T.P. No. 293.909 del C.S.J., correo electrónico: julietrosada@hotmail.com como apoderada judicial de la parte demandante en virtud del poder a ella conferido. Reconocer personería para actuar

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili

Pili